

Entre ellos se incluyen:

Costes indirectos: Son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: el consumo eléctrico, teléfono, etc.). Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 por 100 sobre los gastos de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto.

Viajes: Solo se aceptan los relacionados directamente con el proyecto y realizados por personal que impute horas directamente al proyecto.

d) Gastos en colaboraciones externas.—Gastos de formación aplicada, asesoría y auditoría. Se imputarán a este concepto los gastos de colaboraciones externas exclusivamente derivados del proyecto o actuación.

## II. Gastos e inversiones no financiadas

En el caso de actuaciones de implantación de sistemas de gestión de I+D+i en empresas, son gastos e inversiones no financiadas los siguientes:

- 1.º Aparatos y equipos.
- 2.º Material fungible.
- 3.º Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o actuación y de justificación, respectivamente.
- 4.º Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
- 5.º Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero y los gastos de garantía bancaria para el cobro anticipado de la ayuda.
- 6.º Gastos de amortización de equipos.
- 7.º Inversiones en terrenos y locales.
- 8.º Inversiones en obra civil.
- 9.º Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- 10.º Inversiones en equipos o instalaciones usadas.
- 11.º Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.

En el caso de actuaciones de creación o mejora sustancial de departamentos de I+D+i en empresas, son gastos e inversiones no financiadas los siguientes:

- 1.º Material fungible.
- 2.º Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o actuación y de justificación, respectivamente.
- 3.º Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
- 4.º Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, excepto los incluidos en las cuotas de arrendamiento financiero y los gastos de garantía bancaria para el cobro anticipado de la ayuda.
- 5.º Gastos de amortización de equipos.
- 6.º Inversiones en terrenos y locales.
- 7.º Inversiones en obra civil.
- 8.º Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- 9.º Inversiones en equipos o instalaciones usadas.
- 10.º Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.

**6920** ORDEN PRE/1084/2008, de 16 de abril, por la que se modifican las Órdenes PRE/2779/2003, de 9 de octubre, y PRE/2381/2005, de 18 de julio, por las que se delegan determinadas competencias en el Ministerio de la Presidencia.

El régimen general de delegación de competencias del departamento está regulado actualmente mediante la Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre, y la Orden PRE/2381/2005, de 18 de julio.

Mediante el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se ha procedido a la supresión de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y a la creación en su lugar de la Secretaría de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios. Resulta procedente, por tanto, adaptar el régimen vigente de delegaciones contenido en las mencionadas órdenes a la nueva estructura ministerial, modificando aquellos aspectos que resulten necesarios.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Modificación de la Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre.*—Se modifica el primer párrafo del apartado quinto de la Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre, de delegación de competencias en órganos del Ministerio de la Presidencia y de sus organismos públicos adscritos, que quedará redactado del siguiente modo:

«Se aprueba la delegación de las siguientes competencias de los Secretarios de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios y de Comunicación».

Segundo. *Modificación de la Orden PRE/2381/2005, de 18 de julio.*—Se modifica el primer párrafo del apartado segundo de la Orden PRE/2381/2005, de 18 de julio, de delegación de competencias en materia de recursos humanos, gestión económica y peticiones, que quedará redactado del siguiente modo:

«Subsecretario. Se aprueba la delegación de las siguientes competencias de los Secretarios de Estado de Asuntos Constitucionales y Parlamentarios y de Comunicación en el Subsecretario del departamento».

Tercero. *Derogación.*—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—Lo dispuesto en esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 2008.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, M.ª Teresa Fernández de la Vega Sanz.

# BANCO DE ESPAÑA

**6921**

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de abril de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

## CAMBIOS

1 euro =	1,5872	dólares USA.
1 euro =	162,74	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,975	coronas checas.
1 euro =	7,4611	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,80170	libras esterlinas.
1 euro =	253,35	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6971	lats letones.
1 euro =	3,4198	zlotys polacos.
1 euro =	3,6118	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3845	coronas suecas.
1 euro =	32,442	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5992	francos suizos.
1 euro =	117,58	coronas islandesas.
1 euro =	7,9105	coronas noruegas.
1 euro =	7,2582	kunas croatas.
1 euro =	37,1730	rublos rusos.
1 euro =	2,1085	nuevas liras turcas.